

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR**



**SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios, con carácter revolvente, establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“*Scotiabank*” o el “*Emisor*”, indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$50,000’000,000.00 (Cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión, se lleva a cabo la oferta pública de hasta 40’000,000.00 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles Bancarios (los “Certificados Bursátiles”) con valor nominal de \$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, los cuales podrán incrementarse hasta 80’000,000.00 (ochenta millones) de Certificados Bursátiles Bancarios en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

**HASTA \$8,000’000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL MONTO QUE SE ASIGNE EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA \$4,000’000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE) PESOS 00/100 M.N., MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE HASTA \$4,000’000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no sean definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, en el Suplemento Informativo o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

**Denominación del Emisor:** Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Bancarios (los “*Certificados Bursátiles*” o “*Certificados*” o “*Certificados Bursátiles Bancarios*”).

**Tipo de oferta:** Oferta pública primaria nacional.

**Denominación:** La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

**Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:** Hasta \$50,000’000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.

**Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

**Número de Emisión al amparo del Programa:** Cuarta emisión.

**Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles:** Hasta \$8,000’000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto que se asigne en el libro primario de hasta \$4,000’000,000.00 (cuatro mil millones de) pesos 00/100, más el monto de sobreasignación de hasta \$4,000’000,000.00 (cuatro mil millones de) pesos 00/100M.N.).

**Número de Certificados Bursátiles:** Hasta 40’000,000.00 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles los cuales podrán incrementarse hasta 80’000,000.00 (ochenta millones) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.

**Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:** En la fecha de cierre de libro, el Emisor tendrá el derecho mas no la obligación de sobreasignar hasta \$4,000’000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$8,000’000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se podrá llevar a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

**Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales:** Hasta 100% (cien por ciento) del monto de la oferta.

**Mecanismo de Sobreasignación:** El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación para cubrir las posturas en exceso que presenten los inversionistas, en su caso, la cual se podrá llegar a ejercer en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado. El Monto de Sobreasignación será de hasta el 100% (cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión, equivalentes a hasta \$4,000’000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional), representados por 40’000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles, y será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas a la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. El monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Clave de Pizarra:** SCOTIAB 23.

**Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles:** 927 (novecientos veintisiete) días, equivalente a aproximadamente 2.5 (dos punto cinco) años.

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:** 15 de agosto de 2023.

**Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles:** 16 de agosto de 2023.

**Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:** 16 de agosto de 2023.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:** 16 de agosto de 2023.

**Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles:** 18 de agosto de 2023.

**Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:** 18 de agosto de 2023.

**Fecha de Cruce y Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:** 18 de agosto de 2023.

**Fecha de Amortización y Vencimiento de los Certificados Bursátiles:** 2 de marzo de 2026.

**Recursos Netos que Obtendrá el Emisor de los Certificados Bursátiles:** El Emisor obtendrá \$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.) Véase “Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AAA(mex).** Significa “Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria”. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.**

**Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: mxAAA.** Significa “La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.**

**Destino de los recursos:** Los recursos de la Cuarta Emisión serán destinados para usos corporativos generales, sin que a la fecha se tenga contemplado realizar una adquisición de activos distintos a los del giro normal del Emisor. Tampoco se pretende que los recursos correspondientes a la presente emisión se utilicen para amortizar parcial o totalmente deuda del Emisor.

**Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] ([●] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define más adelante) que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábil anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del Suplemento, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en la sección “1.9 Forma de Cálculo de los Intereses” del Suplemento.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” del Suplemento.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días para los primeros 32 (treinta y dos) periodos, mientras que el último periodo tendrá una vigencia de 31 (treinta y un) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:** [●]% [● por ciento].

**Amortización de Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

**Amortización Anticipada Voluntaria:** El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente el día de pago de intereses de los Certificados Bursátiles del periodo 32 (treinta y dos), es decir el 30 de enero de 2026 y previo a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor a una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles precisamente a la fecha en que la amortización total anticipada efectivamente tenga lugar. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los

Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales").

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores:** El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

**Derechos que Confieren a los Tenedores:** Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos Uno, Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, PB, Polanco V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, CP. 11560, Ciudad de México.

**Mecanismo de Colocación:** Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se colocarán a través de un mecanismo de cierre de libro.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:** La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Domicilio del Emisor:** Lorenzo Boturini No. 202, colonia Tránsito, C.P. 06820, Ciudad de México

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Representante Común:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Factores de Riesgo:** Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la presente Emisión.

El 21 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, la cual establece que las instituciones de crédito reconozcan el efecto de los cambios contables que surgen de dicha resolución en utilidades retenidas, sin reformular los estados financieros de ejercicios anteriores al 1º de enero de 2022, y que los estados financieros básicos consolidados al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, no se presenten. Derivado de lo anterior, la información financiera posterior al 1º de enero de 2022 no es comparable y no se muestra de manera comparativa con la información del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, ni con la información financiera correspondiente a ejercicios o trimestres anteriores del Emisor.

---

Intermediario Colocador  
**Scotiabank**  
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

---

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2020-007-04 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, en el Suplemento Informativo o en el Prospecto del Programa, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa y el Suplemento Informativo los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx).

Asimismo, el Prospecto de Colocación, el Suplemento y el presente Aviso se encuentran a disposición de los Tenedores y del público en general con el Intermediario Colocador en la siguiente dirección: [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx).

Ciudad de México, México, a 15 de agosto de 2023.

Autorización CNBV para la inscripción preventiva y oferta pública oficio 153/12606/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018.

Actualización de la inscripción preventiva CNBV oficio 153/12687/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Notificación de Número de Inscripción 153/5444/2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones".




---

Adrián Otero Rosiles  
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Director General

---

Carlos Marcelo Brina  
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Director General Adjunto de Finanzas<sup>1</sup>



---

Eduardo Fernández García Travesí  
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Director General Adjunto de Legal<sup>2</sup>

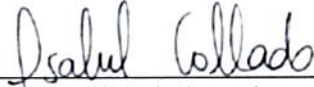
*Hoja de firma de la Portada del Aviso de Oferta Pública de Certificados Bursátiles de la emisión con clave de pizarra "SCOTIAB 23".*

---

<sup>1</sup> Con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas.

<sup>2</sup> Con funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.



Isabel Collado Ibarreche

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Apoderado

*Hoja de firma de la Portada del Aviso de Oferta Pública de Certificados Bursátiles de la emisión con clave de pizarra “SCOTIAB 23”.*